Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00397-00.
Confirmación. 172927.

Con base en los documentos aportados, y teniendo en cuenta que la cesión allí contenida se ajusta a derecho, se ordena:

1. Admitir la cesión del crédito que hace el Banco de Occidente S.A., quien actúa como cedente a la entidad Refinancia S.A.S., como cesionaria, ahora demandante.

2. Requerir a la parte actora a efectos de que allegue el poder otorgado a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, o que el referido profesional del derecho acepte continuar con la representación de la cesionaria ya que en el escrito de cesión no lo hizo.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 19**
Hoy 8 de junio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2a04f776af43e50cfb814fa3a579c03d95ec46da133de59bce88cf4120f77b**
Documento generado en 02/06/2022 07:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica